



RADICADO: 08001-31-53-004-2019-00163-00
PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: FARID CHAR Y CIA S. EN. C.
DEMANDADOS: INGRID LADRON DE GUEVARA E INVERSIONES GENPROV S. A. S.

BARRANQUILA, ENERO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTE DEINTIUNO (2.021).

Encontrándose este asunto pendiente de proveer sobre la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, a partir del 23 de Enero de 2021, para dictar la correspondiente sentencia.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 23 de Enero del 2021 el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b1e93c310056668731a248d6790720980013e363022674362c2e0fd23f34123

Documento generado en 19/01/2021 02:23:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**